

**SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

135-23.09

**AUTO No. 009**  
**QUE TERMINA PROCESO DE COBRO COACTIVO**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. (s) PAC 050-23.

CONTRA: ÉRIKA FERNANDA ACEVEDO LASSO, GERENTE HOSPITAL SAN BERNABÉ  
E.S.E DE BUGALAGRANDE (VALLE)

C.C. 31.574.482 DE CALI (VALLE)

GARANTE: MAPFRE COLOMBIA NIT 891.700.037-9 PÓLIZA 1603208000191 DEL  
281013

AFECTADO: HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E DE BUGALAGRANDE (VALLE) NIT 891.900.650-2

La CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, por conducto de la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, procede a decretar la terminación del presente proceso administrativo de cobro adelantado contra ÉRIKA FERNANDA ACEVEDO LASSO, en su calidad de demandada dentro del referido, de conformidad con lo establecido en los artículos 719-1, 800, 801, 803, 830 y 839-2 del Estatuto Tributario, y 461 de Ley 1564 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"*.

**ANTECEDENTES:**

A la Doctora ÉRIKA FERNANDA ACEVEDO LASSO, en su calidad de Gerente del HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E de Bugalagrande (Valle), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.574.482 de Cali (Valle), en ese entonces en la condición previamente descrita, por los motivos expuestos y analizados dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal SOIF-098-2017, se les profirió Fallo con Responsabilidad Fiscal por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$10.876.869,00) MONEDA LEGAL, mediante Auto No. 135-23.04 548 de fecha 19 de octubre de 2023, proferido por la SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

El detrimento declarado en el citado Fallo con Responsabilidad Fiscal, tiene al HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E de Bugalagrande (Valle) NIT 891.900.650-2, como la entidad que sufrió el daño patrimonial.

En el referido Fallo con Responsabilidad Fiscal, se vinculó en calidad de Tercero Civilmente Responsable, a MAPFRE COLOMBIA NIT 891.700.037-9, póliza 1603208000191 del 28 de octubre de 2013, valor asegurado \$50.000.000,00, por cobertura SECCIÓN IFEDILIDAD DE EMPLEADOS.

La notificación del Fallo con Responsabilidad Fiscal, se realizó el 20 de octubre de 2023 por Correo Electrónico desde **responsabilidadfiscal@contraloriavalleedelcauca.gov.co**, a la demandada, entidad garante y al Apoderado Judicial:

1 

**SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

***Erikacevedo27@hotmail.com***  
***wborrero.abogado@gmail.com***  
***notificaciones@gha.com.co***  
***juridico@hospitalsanbernabe.gov.co***

Ante el Fallo con Responsabilidad Fiscal, el Apoderado Judicial de la declarada como responsable fiscal, interpuso Recurso de Reposición contra la obligación impuesta por la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales.

La Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, mediante Auto No. 135-23.04 642 del 4 de diciembre de 2023, "POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN", no repone y confirma íntegramente el Auto No. 548 del 19 de octubre de 2023.

La notificación del Recurso de Reposición se realizó el 5 de diciembre de 2023 por Correo Electrónico desde ***responsabilidadfiscal@contraloriavalledelcauca.gov.co*** a:

***Erikacevedo27@hotmail.com***  
***wborrero.abogado@gmail.com***  
***notificaciones@gha.com.co***  
***njudiciales@mapfre.com.co – mapfre seguros generales***

Dentro del plenario SOIF-098-2017, no se decretaron Medidas Cautelares sobre bienes de la procesada.

Por Oficio SADE 20231318 del 14 de diciembre de 2023, la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales remite a la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva, los documentos SOIF-098-2017, para el respectivo Proceso Administrativo de Cobro Coactivo

El 18 de diciembre de 2023, la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva, avocó conocimiento de la obligación, mediante Auto No. 297.

Por Oficios SADE Nos. 2023003822 y 2023003825 del 19 de diciembre de 2022, dirigidos a la entidad Garante y al declarado como responsable fiscal, se les realizó el Cobro Persuasivo

La entidad MAPFRE COLOMBIA, en su calidad de garante, atendiendo los requerimientos de Cobro Persuasivo, por valor de \$11.149.225,80, con corte a 29 de diciembre de 2023 y posteriormente otra liquidación proyectada a 12 de enero de 2024, por valor de \$11.267.910,57, presentó consignación realizada el 3 de enero de 2024, a nombre de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. Cuenta de Ahorros No. 760019196158 del Banco Agrario de Colombia, formato debidamente diligenciado, por valor de \$9.798.941,00, sin especificar los deducibles aplicados al pago, puesto que, entre el valor inicial del siniestro \$10.876.869,00 y el pago referido, hay una diferencia de \$1.077.928,00.

De otro lado, la demandada ÉRIKA FERNANDA ACEVEDO LASSO, optando por igual atención al Cobro Persuasivo, presentó copia de la consignación realizada el 12 de enero de 2024, a nombre de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. Cuenta de Ahorros No. 760019196158 del Banco Agrario de Colombia, formato debidamente diligenciado, por valor de \$1.200.000,00.

El 15 de enero de 2024 el abogado GUSTAVO ALBERTO HERREA ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.395.114 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 39.116 Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado especial de SEGUROS MAPFRE GENERALES DE COLOMBIA S. A., aporta soporte de la transacción bancaria por medio de la cual se hizo el pago efectivo de la indemnización, sin especificar deducibles y

**SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

luego de 13 días de haberse realizado el acto financiero, reiterando que, entre el valor inicial del siniestro \$10.876.869,00 y el pago referido, hay una diferencia de \$1.077.928,00, adicionando que de los Cobros Persuasivos hechos a la demandada y garantes, desde **procesoscoactiva@contraloriavalledelcauca.gov.co**, se le allegó igual requerimiento al Apoderado, al Correo Electrónico **notificaciones@gha.com.co**

La Tesorería General desde **tesoreria@contraloriavalledelcauca.gov.co**, allegado a **juliohoyos@contraloriavalledelcauca.gov.co** certifica recaudos en la Cuenta Depósitos Judiciales No. 760019196158 del Banco Agrario de Colombia:

| No.   | FECHA<br>CONSIGNACIÓN |    |    | VALOR DE LA<br>CONSIGNACIÓN (\$) | NOTA BANCARIA DE<br>INGRESOS TG | FECHA<br>CERTIFICACIÓN |   |   |
|-------|-----------------------|----|----|----------------------------------|---------------------------------|------------------------|---|---|
|       | D                     | M  | A  |                                  |                                 | D                      | M | A |
| 1     | 03                    | 01 | 24 | 9.798.941,00                     | En trámite                      |                        |   |   |
| 2     | 12                    | 01 | 24 | 1.200.000,00                     | En trámite                      |                        |   |   |
| TOTAL |                       |    |    | 10.998.941,00                    |                                 |                        |   |   |

El ingreso No. 1, corresponde al pago de la indemnización, hecho por la MAPFRE en su calidad de Garante y tercero civilmente responsable y el No. 2, corresponde a la demanda ÉRIKA FERNANDA ACEVEDO LASSO.

De conformidad con la liquidación del crédito y costas, quedó cancelada la totalidad de la obligación por lo que es procedente terminación de las presentes diligencias.

Teniendo en cuenta las fechas y valores consignados, se procedió por Secretaría a efectuar la liquidación del crédito y costas, desde la fecha del último pago de conformidad con la siguiente fórmula:

$$IM = \frac{C \text{ (capital)} \times (0.12\% - (\text{Ley 68 de 1923}) \times \text{No. de días})}{360}$$

**Crédito:**

|                             |                                                                                                                          |                              |                  |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------|
| 135-23.09                   | LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS                                                                                         |                              | 1                |
| PROCESO No.                 | PAC-050-23 (Auto No. 548 del 19 de octubre de 2023) SOIF-098-2017                                                        |                              |                  |
| EJECUTADO (S):              | ÉRIKA FERNANDA ACEVEDO LASSO C.C. 31.574.482 de Cali (Valle)<br>Gerente Hospital San Bernabé E.S.E de Bugalagrande Valle |                              |                  |
| FECHA INICIAL (EJECUTORIA): | 5 de diciembre de 2023                                                                                                   | Plazo inicial para cancelar  |                  |
| FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN: | 3 de enero de 2024                                                                                                       |                              |                  |
| DIAS DE MORA:               | 28                                                                                                                       |                              |                  |
| TASA DE INTERÉS:            | 12,00%                                                                                                                   | TOTALES A COBRAR             |                  |
| CAPITAL:                    | \$ 10.876.869,00                                                                                                         | CAPITAL                      | \$ 10.876.869,00 |
| GASTOS PROCESO y/o COSTAS:  |                                                                                                                          | INTERESES DE MORA:           | \$ 101.517,44    |
| PORTES Y CORREOS:           | \$ 0,00                                                                                                                  |                              |                  |
| SECUESTRE:                  | \$ 0,00                                                                                                                  |                              |                  |
| PERITOS:                    | \$ 0,00                                                                                                                  |                              |                  |
| PUBLICACIONES:              | \$ 0,00                                                                                                                  |                              |                  |
| CURADOR:                    | \$ 0,00                                                                                                                  |                              |                  |
| TOTAL GASTOS:               | \$ 0,00                                                                                                                  | COSTAS:                      | \$ 0,00          |
|                             |                                                                                                                          | TOTAL A PAGAR                | \$ 10.978.386,44 |
| Intereses Pendientes        | (+) Intereses Actuales                                                                                                   | (+) Otros                    | Total Pendiente  |
| \$ 0,00                     | \$ 101.517,44                                                                                                            | \$ 0,00                      | \$ 101.517,44    |
| Abono                       | (-) Costas                                                                                                               | (-) Intereses y/o Pendientes | Saldo (+ o -)    |
| \$ 9.798.941,00             | \$ 0,00                                                                                                                  | \$ 101.517,44                | \$ 9.697.423,56  |
| Capital                     | Menos Saldo a favor                                                                                                      | (+o-) Otros y/o Liq. Parcial | Saldo de Capital |
| \$ 10.876.869,00            | \$ 9.697.423,56                                                                                                          | \$ 0,00                      | \$ 1.179.445,44  |

**SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

|                             |                                                                                                                          |                              |                  |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------|
| 135-23.09                   | LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS                                                                                         |                              | 2                |
| PROCESO No.                 | PAC-050-23 (Auto No. 548 del 19 de octubre de 2023) SOIF-098-2017                                                        |                              |                  |
| EJECUTADO (S):              | ÉRIKA FERNANDA ACEVEDO LASSO C.C. 31.574.482 de Cali (Valle)<br>Gerente Hospital San Bernabé E.S.E de Bugalagrande Valle |                              |                  |
| FECHA INICIAL (EJECUTORIA): | 3 de enero de 2024                                                                                                       | Plazo inicial para cancelar  |                  |
| FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN: | 12 de enero de 2024                                                                                                      |                              |                  |
| DIAS DE MORA:               | 9                                                                                                                        |                              |                  |
| TASA DE INTERÉS:            | 12,00%                                                                                                                   | TOTALES A COBRAR             |                  |
| CAPITAL:                    | \$ 1.179.445,44                                                                                                          | CAPITAL                      | \$ 1.179.445,44  |
| GASTOS PROCESO y/o COSTAS:  |                                                                                                                          | INTERESES DE MORA:           | \$ 3.538,34      |
| PORTES Y CORREOS:           | \$ 0,00                                                                                                                  |                              |                  |
| SECUESTRE:                  | \$ 0,00                                                                                                                  |                              |                  |
| PERITOS:                    | \$ 0,00                                                                                                                  |                              |                  |
| PUBLICACIONES:              | \$ 0,00                                                                                                                  |                              |                  |
| CURADOR:                    | \$ 0,00                                                                                                                  |                              |                  |
| TOTAL GASTOS:               | \$ 0,00                                                                                                                  | COSTAS:                      | \$ 0,00          |
|                             |                                                                                                                          | TOTAL A PAGAR                | \$ 1.182.983,78  |
| Intereses Pendientes        | (+) Intereses Actuales                                                                                                   | (+) Otros                    | Total Pendiente  |
| \$ 0,00                     | \$ 3.538,34                                                                                                              | \$ 0,00                      | \$ 3.538,34      |
| Abono                       | (-) Costas                                                                                                               | (-) Intereses y/o Pendientes | Saldo (+ o -)    |
| \$ 1.200.000,00             | \$ 0,00                                                                                                                  | \$ 3.538,34                  | \$ 1.196.461,66  |
| Capital                     | Menos Saldo a favor                                                                                                      | (+o-) Otros y/o Liq. Parcial | Saldo de Capital |
| \$ 1.179.445,44             | \$ 1.196.461,66                                                                                                          | \$ 0,00                      | -\$ 17.016,22    |

**Costas:**

|                            |              |
|----------------------------|--------------|
| GASTOS PROCESO y/o COSTAS: |              |
| PORTES Y CORREOS:          | \$ 17.016,22 |
| SECUESTRE:                 | \$ 0,00      |
| PERITOS:                   | \$ 0,00      |
| PUBLICACIONES:             | \$ 0,00      |
| CURADOR:                   | \$ 0,00      |
| OTROS:                     | \$ 0,00      |
| TOTAL GASTOS:              | \$ 17.016,22 |

La Liquidación del Crédito y Costas arrojó los siguientes resultados: Capital \$10.876.869,00; Intereses de Mora \$105.055,78 y costas por portes y correo \$17.016,22 para un total de \$10.998.941,00

De la liquidación del crédito y costas, se pudo constatar que esta es análoga al valor total de la obligación demandada.

**CONSIDERACIONES:**

De conformidad con las normas establecidas en el estatuto tributario, código contencioso administrativo y Código de Procedimiento Civil, los procesos administrativos de cobro pueden terminar por diversas circunstancias, entre las cuales se pueden identificar:

- Solución o Pago Total** de las obligaciones en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará la terminación proceso administrativo de cobro y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.
- Revocatoria del título ejecutivo**, lo cual puede suceder cuando el demandado ha solicitado por la vía administrativa la revocatoria del acto administrativo que sirvió de título ejecutivo y le fallaron a favor. En este evento, el funcionario ejecutor procederá a Revocar el mandamiento de pago, declarando terminado el proceso y ordenando el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

**SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

**3. Prosperidad de las Excepciones**, en relación con todas las obligaciones y los ejecutados, caso en el cual, en el acto administrativo definitivo que concluye la actuación administrativa de cobro, se dispone la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, si las hubiere, y demás decisiones pertinentes.

**4. De Oficio**, al encontrarse probados alguno de los hechos que dan origen a las excepciones, aunque estos no se hubieren interpuesto, caso en el cual además de disponer la terminación del proceso, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose de los documentos a que haya lugar, el archivo del expediente y demás decisiones pertinentes. Esta providencia se notifica personalmente al deudor y se dejan expuestas claramente las razones de terminación.

**5. Por declaratoria de nulidad del título ejecutivo**, caso en el cual el acto administrativo de recaudo pierde su fuerza ejecutoria, y por ende el título ejecutivo pierde su exigibilidad, razón por la cual se debe proceder a la terminación del proceso.

**6. En Cumplimiento a una Orden Judicial**. Bien sea por vía de tutela, o por la declaratoria de nulidad de la resolución que resuelve las excepciones formuladas por el ejecutado, de conformidad con la ley.

**7. Por prescripción o remisión**, En aplicación a los artículos 814 y 820 del Estatuto Tributario. La resolución que ordene la Remisión de obligaciones.

En el caso sub examine se tiene que, de conformidad con los ingresos certificados por la Tesorería General del Organismo de Control Fiscal y de acuerdo con la Liquidación del Crédito y Costas practicada por la SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA, son suficientes para cubrir la totalidad de lo demandado dentro del proceso de la referencia.

Toda vez que se verificó el pago de la obligación demandada es necesario decretar la terminación el proceso administrativo de cobro y ordenar el archivo del mismo una vez cumplidas las actuaciones de ley.

En la presente providencia no se debe ordenar la exclusión de la Doctora ÉRIKA FERNANDA ACEVEDO LASSO, del Boletín de Deudores Morosos del Estado, que publicita la Contaduría General de la Nación, en razón a que no fue reportada

En la presente providencia se debe ordenar la exclusión de la Doctora ÉRIKA FERNANDA ACEVEDO LASSO, del Boletín de Responsables Fiscales, que publicita la Contraloría General de la República, en razón a que fue reportada.

En mérito de lo expuesto, la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, por medio de la SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA, por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar terminado el presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado contra la Doctora ÉRIKA FERNANDA ACEVEDO LASSO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.574.482 de Cali (Valle) y de la entidad aseguradora SEGUROS MAPFRE GENERALES DE COLOMBIA S. A, NIT 891.700.037-9, en calidad de tercero civilmente responsable, por pago total de la obligación.

.....

**SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

**SEGUNDO:** Ordenar la exclusión de la Doctora ÉRIKA FERNANDA ACEVEDO LASSO, del Boletín de Responsables Fiscales, que publicita la Contraloría General de la República

**TERCERO:** Ordenar el levantamiento de las Medidas Cautelares, si las hubiere, que pesan sobre los bienes de la declarada como Responsable Fiscal, Doctora ÉRIKA FERNANDA ACEVEDO LASSO.

**CUARTO:** Comunicar a la Tesorería General del Organismo de Control Fiscal, sobre la disposición de los valores recaudados dentro del presente proceso, según certificado expedido, de conformidad con lo de su competencia.

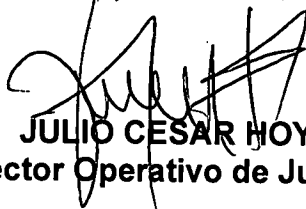
**QUINTO:** Comunicar a la Tesorería General del Organismo de Control Fiscal, la presente decisión, para lo de su competencia, teniendo en cuenta que el beneficiario de los valores recaudados es el Hospital San Bernabé E.S.E NIT 891.900.650-2, ubicado en carrera 7 Calle 6 Esquina Barrio: San Bernabé, Bugalagrande (Valle) <http://www.hsbase.gov.co> **Teléfono Conmutador: (57) (2) 223 6322 - (57) (2) 223 7229** **Teléfono móvil: 3116343954** **Fax: 2237019** **Correo institucional: ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co** **Correo de notificaciones judiciales: juridico@hospitalsanbernabe.gov.co.**

**SEXTO:** Notificar el presente auto, en los términos y para los efectos de los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 566 del Estatuto Tributario

**SÉPTIMO:** Ordenar el archivo del expediente de la referencia, previa anotación en los libros correspondientes.

**OCTAVO:** Líbrense los oficios correspondientes

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JULIO CESAR HOYOS MARÍN**  
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: RODRIGO ADOLFO ALBÁN JIMÉNEZ, Profesional Universitario

